

Boletín Oficial.

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1857».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 1. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Abril.)

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

PROGRAMA

para el concurso ordinario de 1899 que abre esta real academia en cumplimiento de sus estatutos

TEMA

Constitucion de la familia castellana, aragonesa, navarra y catalana. Estudio analítico y sintético del matrimonio, viudedad, paternidad, filiacion y testamentifaccion, comparando la legislacion que rige en cada region, haciendo notar si las diferencias nacen de la ley ó de las costumbres. Solucion de unidad que cabria dar á este problema es el porvenir.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.º El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edicion académica, que será propiedad de la Corporacion.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.º La Corporacion concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.º Adjudique ó no el premio, declarará accésit á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio

ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.º Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema y el tema; se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1899; su extension no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresion de su residencia.

5.º Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningun caso el ejemplar de las que se presten al concurso.

6.º Concedido el premio ó accésit, se abrirá en sesion ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaracion: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicacion de aquellas distinciones.

7.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.º Los Académicos de número de esta Corporacion no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 15 de Abril de 1898.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana.

Gobierno civil de la provincia de Santander

SECCION DE MINAS Número 7083

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julian Sotrorio Puente, vecino de Santander, ha presentado el 3.º de Marzo una solicitud de concesion de diez y seis pertenencias con el nombre de «Angélica», de mineral de hierro, en subsuelo del término de Herrera, Ayuntamiento de Camargo, que lindan por todos lados con terrenos particulares y comunales.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 8 de la mina «Inesperada», núm. 4.846, desde cuyo punto y al Oeste se medirán 200 metros la primera estaca, de esta al Sur 40 la segunda, de esta al Oeste 400 la tercera, de esta al Norte 400 la cuarta, de esta al Este 400 la quinta y de esta al Sur 360, llegándose así á la primera estaca y cerrándose el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 6 de Abril de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Número 7085

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Alfredo Wüncchs Cortiguera, vecino de Santander, ha presentado el 31 de Marzo una solicitud de concesion de veinticinco pertenencias con el nombre de «Corazon de Jesús», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Cuatro Caminos, término de Bárcena de Cicero, Ayuntamiento del mismo, que lindan al N., E. y S. con terreno comun y O. particular y comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina al E. de un cierto propiedad de don Moisés Velarde y se medirán al N. 300 metros la primera estaca, de esta al E. 300 la segunda, de esta al S. 500 la tercera, de esta al O. 500 la cuarta, de esta al N. 500 la quinta y de esta al N. 200 á unirse con la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 12 de Abril de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Número 7086

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Arturo Isla Herrero, vecino de Reinosa, ha presentado el 31 del pasado una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Trinidad», de mineral de hierro, en subsuelo del término de Bolmir, Ayuntamiento de Enmedio, que lindan con fincas particulares y caminos vecinales.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la torre ó casa que habita don Julian Montilla, en referido pueblo, desde donde se medirán al O. 400 metros la primera estaca, de esta al S. 300 la segunda, de esta al E. 400 la tercera y de esta al N. 300 quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 1.º de Abril de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Número 7088

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Gutierrez de Cossío, vecino de Santander, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesion de cien pertenencias con el nombre de «Jesusa», de mineral de piritita de hierro, en subsuelo del sitio llamado Las Cortezas de Abajo, término de Villaverde, Ayuntamiento de Vega de Liébana, que lindan al N. el Mojon de Pedrecita, al E. Las Quebrantadas, al S. el Collao Yerba y al O. Peña Redonda.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca clavada en el centro de un prado propiedad de don Celestino Villaverde y se medirán al N. 500 metros primera estaca, al S. 500 la segunda, al E. 500 la tercera y al O. 500 la cuarta.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 4 de Abril de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Administración de Hacienda de la provincia de Santander

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1897-98

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el tercer trimestre del año económico de 1897-98, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones, todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precio asignado á los minerales.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL MINERO O SOCIEDAD.	Titulo de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mineral extraído.	Valor en boca de mina el quintal.		Importe Total.	Importe del 2 por 100
						Qtrs. mts.	Ptas. Cts.		
1288	Echevarria Picardea.	2.ª Triana	Hierro	seco	101286	» 30		30385 »	607 70
667	Félix Herrero.	Enriqueta	Idem	50 »	6000	» 25		1500 »	30 »
666	El mismo y Pedro Boya	Chistera	Idem	50 »	14000	» 30		4200 »	84 »
126	José Mac Lennan	Despeñadero	Idem	52 »	15470	» 20		3094 »	61 88
102	Don Florencio Rodriguez	La Ciega	Idem	50 »	72670	» 25		18167 50	363 35
18	Chávarri Bellefroid y Compañía	María	Idem	seco	68000	» 30		20400 »	408 »
135	Don José Isaac Lennan	Chiton 2.ª 5.ª y Des.ª	Idem	52 »	217318	» 30		65195 40	1303 91
1286	C. de Vial y Hermano	Altaiz	Calamina	40 »	644	2 »		1288 »	25 76
616	Sres. Harrison y Turner	Eureka número 4.01	Hierro	54 »	63580	» 30		19074 »	381 48
1340	Jaime Pontifeu Woods.	Cervantes	Calamina	40 »	350	2 »		700 »	14 »
133	José Mac-Lennan.	Concha 2.ª	Hierro	50 »	19000	» 30		5700 »	114 »
570	Sres. Hugh Lyle Synth y E. Paul	Antonia	Idem	54 »	3202	» 20		640 40	12 81
223	Julian Pineda	Presentada	Idem	52 »	15550	» 20		3110 »	62 20
273	José Mac Lennan.	Tercer resguardo	Idem	50 »	140450	» 30		42135 »	842 70
1079	Marcelino Gandarillas.	San Juan	Calamina	32 »	70	20 »		1400 »	28 »
158	Don Juan B. Davier	Anita	Hierro	48 »	346300	» 25		87575 »	1751 50
159	Compañía minera Setares	Ceferina	Idem	50 »	500612	» 25		125153 »	2503 06
535	La misma	Industria	Idem	50 »	5888	» 25		1472 »	29 44
210	Sdad. Muriedas Mining Company Ltd.	Marte número 2	Idem	52 »	19514	» 20		3902 80	78 05
205	La misma	El Cabo	Idem	52 »	700	» 20		140 »	2 80
599	Sres. William Baird y Compañía	Francisca	Idem	50 »	62556	» 25		15639 »	312 73
598	Los mismos	Desengaño	Idem	50 »	57464	» 25		14366 »	287 32
596	Los mismos	Carmelina	Idem	50 »	62696	» 25		15674 »	313 48
606	Los mismos	Nueva Trinidad	Idem	50 »	16694	» 25		4173 50	83 47
300	Real Compañía Asturiana	San Roque	Calamina	36 »	14000	4 »		56000 »	1120 »
299	La misma	San Tiburcio	Idem	36 »	9430	4 »		37720 »	754 40
295	La misma	Qué será	Idem	26 »	10000	2 50		25000 »	500 »
297	La misma	Rentería	Idem	26 »	5170	2 50		12925 »	258 50
»	La misma	»	Plomo	61 »	2110	7 50		15825 »	316 50
411	La misma	Teresa	Hierro	49 »	4500	» 25		1125 »	22 50
»	La misma	»	Calamina	30 »	4410	3 10		13671 »	273 42
437	La misma	»	Idem	26 »	2180	2 30		5014 »	100 28
482	La misma	Enriqueta	Idem	30 »	2660	3 10		8246 »	164 92
422	La misma	Aumento á Hermosa	Idem	30 »	3200	3 10		9920 »	198 40
409	La misma	Buenita	Idem	30 »	480	3 10		1488 »	29 76
»	La misma	San Bartolomé	Idem	30 »	590	3 10		1829 »	36 58
406	La misma	»	Idem	26 »	1070	2 30		2461 »	49 22
»	La misma	Magdalena	Idem	30 »	40	3 10		124 »	2 48
444	La misma	Idem	Idem	26 »	720	2 30		1656 »	33 12
»	La misma	Toquilla	Idem	30 »	50	3 10		155 »	3 10
401	La misma	Idem	Idem	26 »	130	2 30		299 »	5 98
410	La misma	San Félix	Idem	26 »	420	2 30		966 »	19 32
325	La misma	Dolores	Idem	26 »	200	2 30		460 »	9 20
343	La misma	Vaciadero	Idem	26 »	720	2 30		1656 »	33 12
731	La misma	Angel	Idem	26 »	1220	2 30		2875 »	57 50
419	La misma	Primera	Idem	30 »	910	3 10		2821 »	56 42
418	La misma	Clara	Idem	30 »	620	3 10		1922 »	38 44
»	La misma	Isidra	Idem	30 »	550	3 10		1705 »	34 10
51	La misma	Idem	Idem	26 »	1280	2 30		2944 »	58 88
»	La misma	Los Martires	Idem	31 »	50	2 50		125 »	2 50
»	La misma	Idem	Blenda	41 »	200	3		600 »	12 »
Totales.								694515 60	13892 33

Santander 20 de Abril de 1898.—El Administrador de Hacienda, E. Ortiz Bermeo.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

La Junta de Clases pasivas con esta fecha me dice lo que sigue:

«El Real decreto de 14 del actual impone implícitamente a cuantos perciben haberes del Estado la obligación de contribuir a la Suscripción Nacional para el Fomento de la Marina y gastos generales de la guerra.

Las Clases pasivas, que nunca han desoido la voz del deber, se inspirarán al cumplir dicha obligación, no solo en el carácter de necesidad nacional que la suscripción tiene, sino también en la conveniencia de fomentarla en el más alto grado posible para no esterilizar sus propósitos por insuficiente y evitar al país en lo porvenir mayores e ineludibles sacrificios.

Dos medios hay para contribuir al indicado fin; el donativo siempre valioso, por modesto que sea y la suscripción mensual permanente mientras dure la guerra. En este sentido me dirijo a V. S. encareciéndole que invite a tributar a las personas que cobran por tal concepto en esa provincia, interesándolas que lo verifiquen en el acto de percibir sus haberes, escolitando cada cual la forma de las dos indicadas que más en armonía esté con su parecer ó medios de fortuna, confiando en que ninguna rehuirá el sacrificio.

En cuanto a las cantidades que entreguen deberán figurar en relación nominal que se hará pública por los medios que V. S. disponga; remitiéndome copia de ella y expidiendo a los interesados recibos de dichas cantidades en el que se expresará si la suma entregada le es en concepto de donativo ó de suscripción mensual.»

Santander 29 de Abril de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. S., G. Polo.

Comision mixta de reclutamiento

Secretaria
Circular

Habiendo verificado dicha Comision el juicio de revision de las exenciones correspondientes a los mozos de los Ayuntamientos que a continuacion se expresan, ha acordado señalar para la vista de las incidencias los dias siguientes, y hora de las 8 de la mañana:

Dia 18 de Mayo.—Argoños, Arnue-ro, Bárcena de Cicero, Bareyo y Entrambasaguas, Escalante, Hazas en Cesto, Liérganes, Pámanes, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Meruelo, Mierra, Neja, Penagos, Rivamontan al Mar, Rivamontan al Monte.

Dia 20.—Riotuerto, Santoña, Solórzano, Arredondo, Ramales, Rasines, Ruésga y Soba.

Dia 23.—Castro Urdiales, Guriezo, Villaverde de Trucíos, Colindres, Limpias, Ampuero, Laredo, Liendo y Voto.

Dia 25.—Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Mazcuerras, Polaciones, Ruente, Los Tojos, Tudanca, Campo de Suso, Enmedio y Hermandad de Campo de Suso.

Dia 27.—Pesquera, Reinosa, Las Rozas, San Miguel de Aguayo, Santurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado y Valderredible.

Dia 28.—Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo, Pesaguero, Potes, Tresviso, Vega de Liébana, Alfoz de Lloredo y Comillas.

Dia 31.—Herrerías, Lamason, Peñarubia, Rionansa, Ruioba, San Vicente de la Barquera, Uñas, Waldáliga y Val de San Vicente.

En su virtud los señores Alcaldes se servirán notificarlo a los interesados, previniéndoles como la Comision

lo tiene acordado, que se irrogarán los perjuicios consiguientes a los que estando pendientes de la presentacion de documentos ó practica de prueba no la entreguen en la Secretaria cuando menos antes de la vispera del dia señalado, y a los que habiendo quedado pendientes de talla ó reconocimiento médico no comparezcan en los dias y hora de que se deja hecha mencion para ser tallados ó reconocidos.

Lo que se publica para conocimiento general y efectos consiguientes.

Santander 30 de Abril de 1898.—El Secretario, Antonino Peira.

Comision provincial de Santander

Esta Comision provincial en sesion de ayer ha acordado imponer a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que al final se insertan, la multa de 10 pesetas con que fueron conminados por acuerdo de 17 de Febrero último, por no haber remitido varios balances correspondientes al 2.º trimestre de ampliacion de 1897 á 98, que deberán satisfacer en el papel correspondiente dentro del plazo de diez dias, á contar desde el en que se publique este acuerdo en el «Boletin oficial», y transcurrido que sean sin verificarlo, satisfarán así mismo el recargo de 5 por 100 diario con arreglo al artículo 183 de la ley municipal, sin perjuicio de remitir referidos balances y cuentas trimestrales.

Ayuntamientos que se hallan en descubierto

- Bareyo
- Bárcena de Cicero
- Liérganes
- Mazcuerras
- Pesquera
- Ramales
- Santoña
- Tudanca
- Val de San Vicente
- Vega de Liébana
- Villaverde de Trucíos

Lo que se comunica a los interesados por medio de este «Boletin oficial» para conocimiento de los mismos.

Santander 27 de Abril de 1898.—El Vicepresidente, Guillermo G. Ceballos.—P. A., El Secretario, Antonino Peira.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Cédulas

A propuesta del agente cobrador de cédulas personales de esta capital, han sido nombrados auxiliares de dicha Agencia para los efectos del procedimiento de apremio contra los deudores por el referido impuesto don Manuel Sanchez Fuentes y don Fausto Escudero Borrás.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Santander 27 de Abril de 1898.—El Administrador, C. Ortiz Bermeo.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DEL DISTRITO
DE
SANTOÑA

Edicto

Don Ricardo Gassis y Minondo, Teniente de Navío de 1.ª clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Santoña.

Hago saber: Que el dia cuatro de Abril del corriente año, fué hallada por el patron de pesca de Laredo, Andrés Revilla, á dos millas al Norte de la peña de Santoña, una caja de madera de pino de ochenta y cuatro centímetros de largo, sesenta y cinco de ancho, y cuarenta y cuatro de alto, con cantoneras de hierro sencillo, y

marcada con pintura negra, con un letrero que dice «Great Cane» contenido en su interior doce frascos de cristal azul llenos de dos litros próximamente de cabida, marcados los frascos con un letrero que dice «Amonaco líquido», fortin de 30 gramos.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho a la propiedad de dicha caja, se presenten á reclamarla en esta Ayudantia de Marina en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto.

Santoña 24 de Abril de 1898.—Ricardo Gassis.

Anuncios oficiales.

Recaudacion de Contribuciones

SANTANDER

Las contribuciones territorial é industrial y los impuestos por minas y sobre carruajes de lujo, correspondientes al cuarto trimestre de 1897-98, se cobrarán en esta capital á domicilio, y el 22 en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Roman, en los sitios de costumbre.

En los demás Ayuntamientos del partido judicial, se hará la recaudacion los dias que á continuacion se expresan:

Astillero, 2 y 3.—Camargo, 4, 5 y 6.—Villaescusa, 7, 8 y 9.—Santa Cruz de Bezana, 10, 11 y 12.—Piélagos, 14 y 18.

Santander 24 de Abril de 1898.—Leopoldo Lorente.

Ayuntamiento de Enmedio

Don Nicolás Perez Gutierrez, Secretario de este Ayuntamiento de Enmedio.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que dicha corporacion celebra en el presente año, al folio diez y seis de la del dia 3 del actual, se encuentra, entre otros, el acuerdo siguiente:

Por orden de la presidencia, procedió el infrascrito secretario á la lectura de los expedientes instruidos con motivo de la fuga de los mozos Felix Llanos Gonzalez y Francisco de Cos Rivas, hijos de Juan y Antonia el primero y de Eladia y padre desconocido el último, número 20, y uno del sorteo respectivamente para el reemplazo de este año, quienes á pesar de haber sido citados en forma legal no comparecieron por sí, ni por medio de representantes, al acto de clasificacion y declaracion de soldados ni tampoco alegaron causa justa que se lo impidiera. En su virtud el Ayuntamiento, visto el resultado de dichas diligencias por las que se comprueba el propósito de sustraerse del servicio de las armas con perjuicio inmediato, de los mozos que ingresen en su lugar, visto el dictamen del señor Registrador Síndico y lo expuesto por parte del mozo número 1.º del alistamiento, teniendo presente lo que disponen los artículos ciento cinco y siguientes que forman el capítulo XI de la vigente Ley de reemplazos, refundida por Real decreto de 21 de Octubre de 1896, por unanimidad acordó: Que debe declarar y declarar prófugos para todos los efectos legales á los mencionados mozos Felix Llanos Gonzalez y Francisco de Cos Rivas, condenándoles al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducion, recomendando al Señor Presidente que procure la inmediata busca y detencion de dichos prófugos valiéndose para conseguirla de todos los medios de que pueda disponer.

Así aparece del original á que me remito y para que así conste á los efectos oportunos y remitir al Exce-

lentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el «Boletin oficial», expedido la presente con el visto bueno del Señor Alcalde.

En Enmedio á 14 de Abril de 1898.—V.º B.º, M. Rodríguez.—Nicolás Perez.

Ayuntamiento de Rasines

No habiéndose presentado al acto de la clasificacion y declaracion de soldados los tres mozos de este Ayuntamiento cuya media filiacion á continuacion se detalla, no obstante haber sido citados en forma, el Ayuntamiento, previos los oportunos expedientes, ha declarado prófugos á expresados mozos con las responsabilidades establecidas por la ley; en consecuencia se les cita nuevamente para su presentacion, y se ruega á las autoridades ordenen á sus agentes la busca y captura de los mismos, y en caso de ser habidos se conduzcan ante esta Alcaldia para los efectos legales.

Enemesio Martinez Callejo, núm. 7 del sorteo, nació el 20 de Febrero de 1879, hijo de Gaspar y Carmen.—Segun noticias ha fallecido en Cuba.

José Ajo Barquin, núm. 14, nació el 18 de Abril de 1879, hijo de Florencio y Joaquina.—Segun noticias reside en Silao, México.

Francisco Cano Peral, núm. 17, nació el 6 de Diciembre de 1878, hijo de Juan y Juana.—Se ignora su paradero y el de su familia.

Ayuntamiento de Cabuérniga

No habiendo comparecido los mozos Francisco Mantecon, hijo de Paulina José Fernandez Gutierrez, hijo de Adriano y de Josefa y Leandro Sierra Fernandez, hijo de Bibiano y de María naturales respectivamente de Sopena, Benedo y Teran, números 1, 8 y 14 por su orden del sorteo de este año, al acto de clasificacion y declaracion de soldados ante éste Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido contra los mismo el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta corporacion con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposicion de la Comision mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta el buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca captura y remision á esta Alcaldia de mencionados prófugos ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Cabuérniga á diez y seis de Abril de mil ochociento noventa y ocho.—El Alcalde, Fidel Diaz.

Ayuntamiento de Lamason

El padron de cédulas de este Ayuntamiento para el año económico de 1898 á 1899 se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo por término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia para que durante ellos puedan ser examinado y hacer las reclamaciones pertinentes Lamason y Abril 17 de 1898.—El Alcalde, Marcelino Dosal.

Ayuntamiento de Liérganes

El padron de cédulas personales,

la matrícula de subsidio industrial y el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio económico próximo de 1898 á 1899, así como el presupuesto adicional refundido en el ordinario de 1897 á 1898 se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos de reclamación.

Liérganes 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, Raperto Martín.

Ayuntamiento de Villafufre

El día quince de Mayo próximo y hora de las diez, á diez media de su mañana, en esta casa Consistorial tendrá lugar el arriendo con venta exclusiva de los derechos y recargos que devenguen los grupos ó ramos de líquidos y carnes que se consuman en esta localidad durante el próximo ejercicio de 1898 á 99, bajo el tipo total de seis mil noventa y dos pesetas y veintiocho céntimos.

En igual día, local y hora de las diez y media á once de su mañana, se rematarán con venta libre los derechos y recargos de las demás especies que comprende la tarifa primera bajo el tipo de mil seiscientas treinta y seis pesetas y setenta céntimos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y en ella no serán admitidos como licitadores ni como fiadores de éstos los individuos á quienes se refiere el artículo doscientos sesenta y cinco del reglamento.

La garantía necesaria para hacer postura consistirá en el cinco por ciento del importe ó tipo de dichas subastas.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen enterarse del mismo.

El arrendatario prestará fianza á favor del Ayuntamiento que responda de la seguridad de los pagos y del exacto cumplimiento del contrato. Dicha fianza consistirá en presentar cantidad en metálico, valores públicos, ó fincas en la forma que determina el reglamento.

Villafufre á 26 de Abril de 1898.—El Alcalde, Roman Cagigas.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

La matrícula de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1898 á 1899, se encuentra al público en la Secretaría por término de quince días á contar de el de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia para los efectos de reclamaciones.

Vega de Liébana 15 de Abril de 1898.—Justo A. de Salceda.

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1898 á 99 se encuentra al público en esta Secretaría por término de quince días á contar de el de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia para los efectos de reclamaciones.

Vega de Liébana 15 de Abril de 1898.—Justo A. de Salceda.

Ayuntamiento de Cabazon de Liébana

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Casiano Tomás Diez Galnares, hijo de Anastasio y Victoria, Pablo Campollo Pando hijo de Ramon y Gregoria, Emeterio Galnares Fernandez de Ciriazo y Antonia, Lorenzo Galnares Alvarez, hijo de Jorge y Lucía, Antonio Gonzalez

Vega de Antonio y Juana, todos del alistamiento del año actual números 2, 15, 21, 22 y 26, respectiva y Benito Gutierrez Carezo hijo de Dionisio y Eloisa, número 25, del alistamiento de 1896 y sorteado con los del alistamiento de este año, en virtud de lo dispuesto por la Comisión mixta.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos ante la Comisión mixta.

Y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de citados prófugos.

Cabazon á 16 de Abril de 1898.—Cesareo Camacho.

Ayuntamiento de Penagos

Desde esta fecha se halla al público por término de 15 días á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» la matrícula industrial para el año económico de 1898 á 99, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones de agravios que se presenten.

Penagos 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Francisco Saro.

Ayuntamiento de Udiás

La matrícula industrial de este distrito municipal, para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos de reclamación.

Udiás 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Hilarion García Alonso.

Ayuntamiento de Puente Viesgo

La recaudación y cobranza de la contribución territorial y urbana, industrial é impuesto de minas de este distrito, correspondiente al cuarto trimestre del corriente ejercicio se verificará en los días 8, 9 y 10 de Mayo próximo desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, los dos primeros días en la planta baja de esta casa Consistorial y el último en la de don Santos Martínez Conde, vecino de Vargas.

Se advierte á los contribuyentes que el segundo plazo de recaudación voluntaria tendrá lugar en los diez primeros días de Junio siguiente, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, en el domicilio del Recaudador don Ramon Rodriguez García, vecino de este pueblo, pues transcurrido dicho plazo incurrirán en el apremio los que no hayan satisfecho sus respectivas cuotas.

Puente Viesgo 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Anibal Varillas.

Por término de quince días contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia se halla espuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial de este distrito formada para el próximo ejercicio de 1898-99, á fin de oír las reclamaciones que contra ella puedan presentarse.

Puente Viesgo á 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, Anibal Barillas.

El padrón de cédulas personales de este distrito formado para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla expuesto al público en esta oficina municipal por término de ocho días contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia á los efectos de reclamaciones.

Puente Viesgo 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, Anibal Varillas.

Ayuntamiento de Limpias

Terminada la matrícula industrial de este término municipal, se halla expuesta al público por término de ocho días contados desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones en el término indicado.

Limpias 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, E. Pereda.

Ayuntamiento de Cabazon de la Sal

En poder del Alcalde barrio de Santibañez se hallan prendadas y puestas en custodia 3 yeguas y una cría, una de ellas como de seis y media cuartas de alzada, de mediana edad, color negro, sin que se le note marca alguna, con una potra como de un año, color castaño obscuro, calzada de los remos posteriores y estrella en la frente; otra de color rojo, también de mediana edad, como de seis cuartas de alzada, con marca en el cuarto izquierdo B, y otra letra barrosa y la otra igualmente roja, como de la misma edad; y alzada sin que se le note marca alguna.

El que se crea su dueño puede recogerlas en término de quince días previo pago de gastos causados.

Cabazon de la Sal 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, M. García.

En poder del Alcalde de barrio de Dueña se halla prendado y puesto en custodia un caballo como de 14 años, siete cuartas de alzada calzado de la pata derecha, una nube en el ojo izquierdo la cola recortada y herrado de las cuatro patas, el cual fué hallado causando daños en la mies comun de dicho pueblo.

Lo que se anuncia para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, que podrá pasar á recogerla en el término de quince días á contar desde la fecha de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Cabazon de la Sal 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, M. García.

Zona de Santoña

Itinerario de los días que se ha de verificar la cobranza del 4.º trimestre en referida zona de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo.

Argoños, 5 y 6 Arnuro, 23 y 24 Barreyo, 25 y 26 Bárcena de Cicero, 3 y 4 Escalante, 14 y 15, Hazas en Cesto, 1 y 2, Liérganes, 6, 7 y 8, Noja, 20 y 21, Meruelo, 16 y 17, Medio Cudeyo, 15, 16 y 17, Marina de Cudeyo, 1 y 2 de Mayo Miera, 3, 4 y 5, Penagos, 9 y 10, Riotuerto, 13 y 14, Rivamontán al Mar, 3 y 4, Rivamonte al Monte, 12 y 13, Solórzano, 7 y 8, Santoña, 9, 10 y 11, Entrambasaguas 18 y 19.

Y á fin de que sea insertado en el «Boletín Oficial» haga entrega en la Tesorería de Hacienda del presente itinerario, que firmo en Santander á 23 de Abril de 1898.—El Recaudador, Valeriano de la Peña.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, la matrícula industrial para el año económico de 1898 á 99.

Villaverde de Trucíos 22 de Abril de 1898.—El Alcalde, Gregorio Torre.

Providencias judiciales

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día

de ayer dictada á instancia del procurador García Medina en representación de don Juan Lopez Tafall en los autos de dos mil pesetas ó intereses promovidos contra don Antonio Mora se emplaza á este último de ignorado paradero para que dentro del término de nueve días hábiles contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia comparezca en el juicio advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santander veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Juan Castillo.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa por lesiones á Pedro Ruiz, vecino de Santander, calle del Monte, 23, 2.º, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, 1, 4.º, á Pedro Ruiz, á prestar declaración en el sumario referido, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas y pasarle el perjuicio á que haya lugar.

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente, que firmo y entrego al alguacil de servicio en Santander á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Juan Castrillo.

Edicto

Don José Porres Peña, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Ampuero.

Por el presente edicto y en virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de este partido, se cita á don José Cagigal, residente accidentalmente que fué en el pueblo de Udalla, habiéndose ausentado en dirección á Santander y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día once de Mayo próximo venidero, á las diez de su mañana comparezca ante el Juzgado de instrucción de Laredo á la vista del juicio de faltas seguido contra el mismo y otros, por denuncia de la Alcaldía de esta villa, con motivo de haber entrado en misa en la Iglesia de Udalla el día 6 de Marzo último, Julian Ortiz, ostentando una corona de Sacerdote, y que en grado de apelación pende ante referido Juzgado de Instrucción.

Ampuero 23 de Abril de 1898.—José Porres.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía Santanderina DE Navegacion

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas que se celebrará el sábado 14 de Mayo próximo á las cuatro de la tarde en el Muelle, 16, enivresuelo.

Orden del día. — Proposiciones sobre seguro del vapor «Peña Cabarga».

En las oficinas de la gerencia de la Compañía Mendez Núñez, 15, primero, izquierda, se facilitarán desde el día siete las «cédulas de admisión» según el artículo diez y siete de los Estatutos.

Santander 29 de Abril de 1898.—El Presidente del Consejo.—Francisco G Camino.

Imp. de la Viuda de Atienza